



## EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO

### Y ASEO DE SAN GIL

NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

#### "NOTIFICACIÓN POR AVISO".

(Artículo 69 CPACA)

"El Jefe de la Oficina Jurídica de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Gil ACUASAN EICE-ESP, en uso de sus facultades procede a notificar a la señora YOLANDA MORENO de la respuesta a la petición con radicado N° 1642 del 27 de Diciembre de 2017".

A los cuatro (04) días del mes de Enero de 2018 El Jefe de la Oficina Jurídica de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Gil ACUASAN EICE-ESP, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar el siguiente acto Administrativo:

N° Acto Administrativo	Oficio No. 2018-005-O-930
ASUNTO	respuesta a la petición con radicado N° 1642 del 27 de Diciembre de 2017
Fecha del Oficio	Enero 4 de 2018
Expedido por	MARCELA CALDERON GRANADOS en calidad de Jefe de Comercialización de ACUASAN EICE -ESP
Recursos que proceden	Ningún recurso
NOTIFICADO A	YOLANDA MORENO

#### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal a la señora YOLANDA MORENO de la respuesta a la petición instaurada el día 27 de Diciembre de 2017, toda vez que no se registró dirección por parte de la peticionaria, se hace necesario publicar en la página electrónica de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Gil ACUASAN EICE – ESP, y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad el presente aviso junto con el oficio referenciado, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y además no procede recurso alguno.

Anexo: se adjunta al presente aviso fotocopia del oficio emitido por la Oficina de Comercialización con consecutivo N° 005-2018 suscrito por la Jefe de Comercialización consistente en dos (02) folios.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Gil ACUASAN EICE-ESP,

  
CARLOS FERNEY MUÑOZ LÓPEZ  
Jefe Oficina Jurídica ACUASAN EICE-ESP

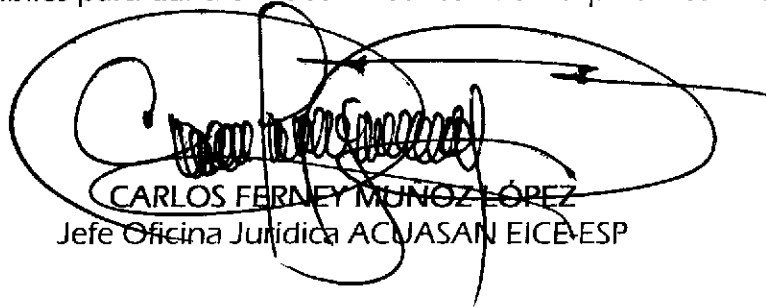
Proyecto: Marcela Calderón Granados  
Anexo: dos (2) folios.



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DE SAN GIL**  
NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

En San Gil a los cuatro (04) días del mes de Enero de 2018 Siendo las 8:00 AM se fija el presente aviso en la cartelera vista al Público en el Segundo Piso Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Gil ACUASAN EICE-ESP, por el término de cinco (05) días Hábiles para dar a conocer el contenido del presente aviso.



**CARLOS FERNEY MUÑOZ LÓPEZ**  
Jefe Oficina Jurídica ACUASAN EICE-ESP

En San Gil a los doce (12) días del mes de Enero de 2018 siendo las 6:20 PM se DESFIJA el Presente AVISO en la cartelera vista al público en el Segundo Piso Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Gil ACUASAN EICE-ESP.

**CARLOS FERNEY MUÑOZ LÓPEZ**  
Jefe Oficina Jurídica ACUASAN EICE-ESP

**NOTA:** Se advierte que en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DE SAN GIL

NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

San Gil, Enero 4 de 2018

Señora  
**YOLANDA MORENO**  
San Gil - Santander

Ref: 2018-005-O-930.

**ASUNTO: "RESPUESTA AL COMUNICADO CON RADICADO No. 001642"**

Una vez analizada su petición, con el fin de efectuar el respectivo pronunciamiento legal, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo, ACUASAN E.I.C.E-ESP, amparada bajo los principios constitucionales y en aras de dar atención prioritaria a las peticiones, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto de su solicitud de facturación de predio desocupado, me permito mencionar que conforme a lo establecido en la **Resolución 351 de 2005** expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, que en su artículo 37 establece:

**"Artículo 37 Inmuebles desocupados.** Los inmuebles que acrediten estar desocupados, tendrán como tarifa techo la sumatoria de los costos asociados a comercialización, manejo del recaudo fijo y barrido y limpieza establecidos en la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas dispuestas para recolección igual a cero (TDi = 0).

*Parágrafo.* Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador uno (1) de los siguientes documentos:

(i) Factura del último período del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

(ii) Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowats/ hora -mes.

(iii) Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

(iv) Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

La persona prestadora del servicio de aseo, una vez acreditado por el usuario la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, deberá tomar todas las medidas necesarias para que el usuario cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá **UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES**, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."

A continuación se relacionan los predios enviados en el oficio del 27 de Diciembre de 2.017 y su respectiva observación.

Código	Observación
9182	Predio Desocupado
1050	Predio Desocupado



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DE SAN GIL**

NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1

35	Consumo 9 mts
14484	Predio Desocupado
14005	Predio Desocupado
54	Predio Desocupado
53	Predio Desocupado
125	Predio Desocupado
18160	Predio Desocupado
14621	Predio Desocupado
16216	Predio Desocupado
16058	Predio Desocupado
14942	Predio Desocupado
12584	Predio Desocupado
16993	Predio Desocupado
12513	Predio Desocupado
18728	Predio Desocupado
3470	Predio Desocupado
16362	Predio Desocupado
14093	Predio Desocupado
12747	Predio Desocupado
4589	Predio Desocupado
11515	Predio Desocupado
14191	Predio Desocupado
8483	Predio Desocupado
8484	Predio Desocupado
8497	Predio Desocupado
8032	Predio Desocupado
1696	Predio Desocupado
18034	Predio Desocupado
12032	Predio Desocupado
12413	Predio Desocupado
16046	Predio Desocupado
9150	Predio Desocupado
3304	Predio Desocupado

En el cuadro se puede observar los predios que presentan consumos, por lo tanto para ellos no aplica la novedad de predio desocupado.

Conforme a lo anterior, se procede a VIABILIZAR la solicitud de predio desocupado para aquellos que no presentan consumos, dándose aplicación desde el periodo del mes de Diciembre de 2017 hasta el mes de Febrero de 2018, de acuerdo a lo preceptuado en la precitada resolución. Es de mencionar que, antes de vencido el tercer mes el usuario deberá presentar nuevamente la documentación respectiva ante la entidad prestadora de servicio, para continuar con la aplicación de la normatividad.

Atentamente,

**MARCELA CALDERON GRANADOS**  
Jefe de Comercialización y Facturación  
ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.

Revisó:  
**CARLOS FERNEY MUÑOZ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.